

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.....	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Septiembre.)

**SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR**

**Sueldos, haberes y gratificaciones**

**CIRCULAR**

1494

Excmo. Sr.: Para facilitar el percibo de sueldos á los jefes y oficiales retirados que se satisfacen con cargo al presupuesto de este Departamento en virtud de lo dispuesto en las leyes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1902, y evitarles en lo posible quebranto de giro y descuento de habilitación, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á partir del mes de Septiembre próximo el personal mencionado se considere para el percibo de sueldos, afecto á las Zonas de reclutamiento y reserva de las capitales de las provincias en que tengan fijada su residencia, y los de Baleares, Canarias y posesiones de Africa á los cuerpos activos de Infantería correspondientes, debiendo al efecto redactarse por las Mayorías de las expresadas unidades dos nóminas mensuales de reclamación con aplicación al capítulo 17, artículo único del vigente presupuesto ó al en que en los presupuestos sucesivos se comprenda esta obligación, una para los precedentes de las escalas activas y otra para los de las

de reserva, y verificarse el pago de devengos en igual forma que la establecida para el personal de los cuadros permanentes y del que también tienen agregado de la escala de reserva.

Las actuales habilitaciones del personal de que se trata cesarán por fin del mes actual, liquidando sus cuentas y pasando todos los antecedentes relativos á este servicio á las Zonas ó cuerpos respectivos mediante los correspondientes inventarios.

En la primera elección de cargos de confianza que tenga lugar en las Zonas y cuerpos mencionados, tomará parte dicho personal en forma análoga á la en que lo realiza el de las escalas de reserva que en la actualidad está agregado á las Zonas, entendiéndose modificadas en el sentido expresado las reales órdenes de 29 de Enero y 17 de Abril de 1902 (C. L. números 36 y 86).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1905.

WEYLER

Señor.....

(D. O. del 20 de Agosto.)

**REGIÓN AGRONÓMICA**

DE

**ARAGÓN Y RIOJA**

**GRANJA INSTITUTO DE ZARAGOZA**

1490

Por Real orden de 26 de Agosto último, se dispone, que á partir del 1.º de Octubre próximo se dé en las Granjas-Institutos de Agricultura, la enseñanza teórico-práctica á los obreros de la región que lo soliciten con arreglo al plan aprobado por Real

decreto de 5 de Mayo del presente año, y con caracter de externos, hasta que se disponga de crédito necesario para sufragar los gastos de los diez internos que debe haber en cada una, elegidos dentro de las condiciones que fija el Real decreto de creación del internado, de 4 de Marzo de 1904.

En su virtud y en cumplimiento de lo mandado, se hace saber, que á partir del 1.º de Octubre próximo venidero, se abrirá y dará en esta Granja-Instituto de Agricultura de Zaragoza, el primer curso de enseñanza agrícola teórico-práctica á los obreros de la región que lo soliciten, á cuyo efecto, los que deseen asistir á esta enseñanza teórico-práctica, dirigirán, dentro de la primera quincena del presente mes, la correspondiente solicitud al señor Director de la Granja-Instituto de Zaragoza, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación justificativa de que el solicitante sabe leer, escribir y contar.
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad en que el obrero reside.

4.º Documentos que acrediten, ser el obrero mayor de quince años, ó estar libre del servicio militar, siendo menor de cuarenta años.

5.º Certificación de un mayor contribuyente, por rústica, de la localidad, donde se acredite haber estado, el obrero, dedicado á las faenas agrícolas, reuniendo condiciones de aptitud y moralidad.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1905.—El Director, Julián Rivera.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DR

**ENCISO**

1186

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1905.*

*Sesión del día 2 de Abril*

Presidente, Sr. Alcalde D. Félix Martínez Gutiérrez.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Quedó enterada la Corporación con satisfacción de haberse verificado el acta de levantamiento de certa de leñas en los montes «Tosesón» y «Umbria», sin infracción alguna.

*Sesión del día 9*

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

*Sesión del día 16*

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó por unanimidad se verifique por prestación personal el arreglo de varios caminos vecinales.

*Sesión del día 23*

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

*Sesión del día 30*

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados durante el primer trimestre de este año, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la

provincia, según el art. 109 de la vigente ley Municipal.

*Sesión del día 7 de Mayo*

Se aprobó el acta anterior.  
Se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se aprobó la distribución de fondos para este mes, importante 2773'66 pesetas.

*Sesión del día 14*

Se aprobó el acta anterior.  
Se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

*Sesión del día 21*

Se aprobó el acta anterior.  
Se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó adquirir los impresos necesarios para formar el Registro fiscal de los edificios y solares de este distrito municipal y una vez en esta, proceder á su distribución.

*Sesión del día 28*

Se aprobó el acta anterior.  
Se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, participando haber tomado posesión del cargo y ofreciendo su cooperación oficial; se acordó por unanimidad, que por la Alcaldía se comunicase á dicho señor las más expresivas gracias por su atención.

*Sesión del día 4 de Junio*

Se aprobó el acta anterior.  
Se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó por unanimidad arreglar el paseo llamado Santa Bárbara, como sitio de recreo del vecindario, quedando autorizado para ello el señor Alcalde.

*Sesión del día 11*

Se aprobó el acta anterior.  
Se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó por unanimidad asistir en Corporación á la función religiosa el día 13 del actual, con motivo de la festividad anual á San Sebastián.

En las sesiones de los días 18 y 25 se aprobó el acta anterior, se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Enciso 50 de Junio de 1905.—El Secretario, Lucas Gutiérrez.—Visto bueno: El Alcalde, Félix Martínez Gutiérrez.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo

dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Enciso 2 de Julio de 1905.—El Secretario, Lucas Gutiérrez.—Visto bueno: El Alcalde, Félix Martínez Gutiérrez.

**Sección Judicial**

*Juzgados de 1.ª Instancia*

1488

Don Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal interino de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto que en la noche del veintitres al veinticuatro del actual pernotó en el pueblo de Navarrete, en compañía de la pordiosera Eusebia Abad Díez, cuyo sujeto es bajo, delgado y seco de cara, con una pinta ó nube en el ojo izquierdo, rubio, con barba que indicaba no haberse afeitado hacia días, pintado de viruelas, de treinta y cuatro á treinta y ocho años de edad, llevaba gorra de visera vieja, de color como azulada, chaqueta y pantalón del mismo color al parecer de lana, alpargatas blancas cerradas con hiladillos blancos, unas alforjas blancas y un tapabocas encarnado con rayas, sin que se sepan otras señales ni más circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre muerte violenta de la Eusebia Abad Díez, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado individuo poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dado en Logroño á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.—Carmelo Barrón.—P. S. M.: Benito Fernández.

1495

Don Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal interino de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Linares Martínez, de veintinueve años, natural de Santander, vecino de Lariero, hijo de José y Luisa, casado, Secretario, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de emplazarse para ante la Superioridad, en causa que se le sigue sobre estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndolo á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dado en Logroño á veintiocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Carmelo Barrón.—P. S. M.: Benito Fernández.

1493

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix López Conde, que ha habitado en esta capital y en la de Guipúzcoa, sin que consten otras circunstancias personales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de haberle saber una resolución de la Superioridad en causa que se le sigue sobre insultos á la Autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndolo á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dado en Logroño á tres de Septiembre de mil novecientos cinco.—Anselmo Sanz.—P. S. M.: Benito Fernández.

**Anuncios Oficiales**

**CASALARREINA**

1483

El Ayuntamiento y Junta municipal en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó anunciar la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, cuyo contrato con el que la desempeña, termina el 1.º de Octubre próximo hasta cuya fecha se admitirán solicitudes á dicha plaza, debiendo los solicitantes ser licenciados ó doctores en Farmacia.

Casalarreina 31 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Celestino Llanos.

**BAÑARES**

1483

Constituyendo una verdadera y urgente necesidad el nombramiento de un guarda temporero de viñas de esta jurisdicción, esta Alcaldía ha nombrado para desempeñar dicho cargo á D. Clemente Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento del apartado 4.º del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Bañares 2 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

**BERGASILLAS**

1489

Don Matías Herce, Alcalde constitucional de Bergasillas;

Hago saber: Que estándose formando el Registro fiscal de urbana de este término municipal, en las relaciones juradas que se tienen recogidas se observa en algunas de ellas que no han declarado sus dueños la verdadera riqueza de la renta anual, así como también han dejado de poner algunos edificios, lo que se les advierte que hasta el día 16 del corriente acudan los primeros á rectificar la renta, y los segundos á recoger y llenar las relaciones á la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho día procederá la Junta pericial á valorar los edificios expresados y fijarles la renta que les corresponda y á extender las relaciones á nombre del Municipio como edificios abandonados por sus dueños.

Lo que se anuncia al público para que no aleguen ignorancia.

Bergasillas 2 de Septiembre de 1905.—Matías Herce.

**HERVIAS**

1492

Don Silvestre Izquierdo Urtueta, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda, dictaminado por el Sr. Regidor Sindico y aprobado por el Ayuntamiento se encuentra expuesto al público por ocho días, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1906.

Hervias 4 de Septiembre de 1905.—Silvestre Izquierdo.

**TORRECILLA SOBRE ALESANCO**

1491

Don Urbano Duñas Monzoncillo, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los vecinos y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Torrecilla sobre Alesanco 3 de Septiembre de 1905.—Urbano Duñas.